



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 7172 del 12 DE MAYO DE 2020**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 7172, fue debidamente notificada el 14 DE MAYO DE 2020.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Que mediante Resolución 4193 de 19 de marzo de 2020, se suspendieron términos en los trámites administrativos del Ministerio de Educación Nacional, hasta que se termine el aislamiento preventivo obligatorio.

Por lo anterior, la resolución No. 7172 de 12 DE MAYO DE 2020, queda debidamente ejecutoriada a partir del 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Diesandoval
Revisó: Lulara

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E24448975-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rector@unisinu.edu.co




Fecha y hora de envío: 14 de Mayo de 2020 (10:38 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 14 de Mayo de 2020 (10:38 GMT -05:00)

Asunto: [273969] Acta de notificación electrónica Ilse Bechara Castilla - Resolución 007172 DE 12 MAY 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A273969_R_007172_12052020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_007172_12052020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 14 de Mayo de 2020

Anexo de documentos del envío



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

14 de mayo de 2020

2020-EE-098675

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Ilse Bechara Castilla

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU -

Carrera 1W Calle 38 Barrio Juan XXIII

Montería Córdoba

rector@unisinu.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 007172 DE 12 MAY 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 007172 DE 12 MAY 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 007172 DE 12 MAY 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007172 12 MAY 2020**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa en funcionamiento de Maestría en Psicología, de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU -, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización con sede en Montería (Córdoba).»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior.

Conforme con el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, las diligencias iniciadas, es decir radicadas, bajo la vigencia del Decreto 1075 de 2015 «Decreto 1295 de 2010», continuará su trámite por dicha norma.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU -, por medio de la Resolución número 6197 de fecha 13 de junio de 2019, por el término de cuatro (4) años.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y

Continuación de la Resolución "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa en funcionamiento de Maestría en Psicología, de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU -, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización con sede en Montería (Córdoba).»"

evaluación.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que mediante la Resolución No. 6688 de 12 de agosto de 2011, se otorgó por primera vez el registro calificado del programa de Maestría en Psicología, de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU -, metodología presencial y modalidad en profundización con sede en Montería (Córdoba).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 47214, la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU - solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa en funcionamiento de Maestría en Psicología, bajo la metodología presencial y modalidad en profundización con sede en Montería (Córdoba).

La Ley 1090 de 2006, en el párrafo de su artículo 1° señala que "(...) *La definición de salud por parte de OMS; En la que se subraya la naturaleza biopsicosocial del individuo, que el bienestar y la prevención son parte esencial del sistema de valores que conduce a la sanidad física y mental, que la Psicología estudia el comportamiento en general de la persona sana o enferma. Se concluye que, independientemente del área en que se desempeña en el ejercicio tanto público como privado, pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud.*"

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: "*Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social.*"

Que al ser un programa en funcionamiento con código SNIES 91477, no fue emitido concepto de pertinencia de trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 10 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008, y el Decreto 2376 de 2010, los dos últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU -, dentro del proceso de solicitud de registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio para el programa de Maestría en Psicología, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización en la sede de Montería (Córdoba), con los siguientes escenarios de práctica:

- E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea para 5 grupos semanales en Práctica I, y la misma cantidad de grupos en Práctica II y Práctica III.
- INSTITUTO MÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA- IMAT ONCOMÉDICA S.A SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea para 5 grupos semanales en Práctica I, y la misma cantidad de grupos en Práctica II y Práctica III.

Continuación de la Resolución "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa en funcionamiento de Maestría en Psicología, de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU -, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización con sede en Montería (Córdoba).»"

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 del 28 de junio de 2018, estudió la documentación allegada que fundamenta la mencionada solicitud de registro calificado.

Que en sesión del 10 de mayo de 2019, la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 47214, se pronunció de manera favorable sobre las condiciones de calidad y la relación docencia servicio propuesta para el programa en funcionamiento de Maestría en Psicología, a ofrecerse por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU - y señaló "(...) RENOVAR el registro calificado al programa de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINÚM (MONTERIA-CORDOBA), modalidad de profundización, metodología presencial, con 50 créditos académicos, 4 semestres de duración, periodicidad de admisión semestral y 20 estudiantes en primer semestre. (...) (sic)".

Que con fundamento en el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, concepto técnico sobre la relación docencia servicio de los escenarios de práctica visitados del programa de Maestría en Psicología de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU - para ser ofrecido en Montería (Córdoba).

Que la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Acuerdo número 00163 del 04 de septiembre de 2019, corregido y aclarado mediante Acuerdo número 0047 del 05 de febrero de 2020, emitió concepto técnico favorable sobre la docencia de servicio del programa de Maestría en Psicología de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU - para ser ofrecido en Montería (Córdoba), con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica visitados, conforme al siguiente detalle:

"ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Emitir concepto técnico favorable sobre la relación Docencia de servicio del programa de **Maestría en Psicología de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU** -, ofrecido en Montería (Córdoba), con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica, conforme al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	ESCENARIO DE PRÁCTICA	CUPOS	PROGRAMA DE ÁREA DE LA SALUD
Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU -	E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA SEDE 01	2	MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA"
	ONCOMÉDICA S.A SEDE 01	2	

Continuación de la Resolución "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa en funcionamiento de Maestría en Psicología, de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU -, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización con sede en Montería (Córdoba).»"

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, Despacho encuentra procedente OTORGAR el registro calificado al programa de Maestría en Psicología, a ofrecerse por la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU - bajo la metodología presencial en modalidad profundización, con sede en Montería (Córdoba), 50 créditos académicos, con una duración estimada de programa de 4 semestres, periodicidad de admisión y 20 estudiantes a admitir para el primer período.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU -
Denominación del Programa:	Maestría en Psicología
Título a otorgar:	Magister en Psicología
Lugar de desarrollo:	Montería (Córdoba)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	50
Nro. de estudiantes 1er periodo:	20
Maestría en:	Profundización

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU - deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado

Continuación de la Resolución "«Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa en funcionamiento de Maestría en Psicología, de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU -, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad en profundización con sede en Montería (Córdoba).»"

aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, el Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU - deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Sinú - Elías Bechara Zainúm - UNISINU -, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 47214

2

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXNtZW5AbWluZWR1Y2FjaW9uLmdvdi5jbw==?" <411980@certificado.4-72.com.co>
To: rector@unisinu.edu.co
Subject: =?UTF-8?Q?[273969]_Acta_de_notificaci=C3=B3n_electr=C3=B3nica_lse__B?=?UTF-8?Q?echara_Castilla_-_Resoluci=C3=B3n_007172_DE_12_MAY_2020?=?utf-8?b?!ChFTUfJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSsub3RpZmljYWNpb25lc21lkbBtaW5lZHVjYWNpb24uZ292LmNvKQ==?=
Date: 14 May 2020 10:38:10 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.5ebd660a.35944547.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <185245482.497.1589470663606@D1APSIGAA01>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: notificacionesmen@mineduacion.gov.co
Received: from data01.menmail01 (ironport1.mineduacion.gov.co [170.254.228.149]) (using TLSv1.2 with cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 (256/256 bits)) (No client certificate requested) by mailcert.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 49NG03511Hz9b5hT for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 14 May 2020 17:38:11 +0200 (CEST)
Received: from unknown (HELO D1APSIGAA01) ([192.168.30.1]) by data02.menmail01 with ESMTP; 14 May 2020 10:38:10 -0500

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 10 horas 39 minutos del día 14 de Mayo de 2020 (10:39 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'unisinu.edu.co' estaba gestionado por el servidor '0 unisinu-edu-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

unisinu-edu-co.mail.protection.outlook.com (104.47.55.110 104.47.70.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2020 May 14 17:38:51 mailcert postfix/smtpd[15468]: 49NG0q3KqWz9b6My: client=localhost[127.0.0.1]
2020 May 14 17:38:51 mailcert postfix/cleanup[21751]: 49NG0q3KqWz9b6My: message-id=<MCrtOuCC.5ebd660a.35944547.0@mailcert.lleida.net>
2020 May 14 17:38:51 mailcert postfix/cleanup[21751]: 49NG0q3KqWz9b6My: resent-message-id=<49NG0q3KqWz9b6My@mailcert.lleida.net>
2020 May 14 17:38:51 mailcert opendkim[3089]: 49NG0q3KqWz9b6My: no signing table match for '411980@certificado.4-72.com.co'
2020 May 14 17:38:51 mailcert opendkim[3089]: 49NG0q3KqWz9b6My: no signature data
2020 May 14 17:38:51 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49NG0q3KqWz9b6My: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=624530, nrcpt=1 (queue active)
2020 May 14 17:38:53 mailcert smtp_99/smtp[11783]: 49NG0q3KqWz9b6My: to=<rector@unisinu.edu-co.mail.protection.outlook.com[104.47.70.110]:25, delay=2.3, delays=0.11/0/0.89/1.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.5ebd660a.35944547.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=15165529535359, Hostname=DM6PR02MB6153.namprd02.prod.outlook.com] 632913 bytes in 0.150, 4097.497 KB/sec Queued mail for delivery)
2020 May 14 17:38:53 mailcert postfix/qmgr[9447]: 49NG0q3KqWz9b6My: removed

